



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2025-AC/ MDA

Ancón, 25 de julio del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, la Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2025-GM/MDA, de fecha 14 de julio de 2025, emitida por la Gerencia Municipal; la Carta N° 090-2025-OGAFYTI-MDA, de fecha 21 de julio de 2025, emitida por la Oficina de Gestión Administrativa, Financiera y Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 1917-2025-GM/MDA, de fecha 21 de julio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 324 -2025-OGSGyAJ/MDA de fecha 22 de julio de 2025, emitido por la Oficina General Secretaría General y Asuntos Jurídicos; el Memorándum N° 1928-2025-GM/MDA, de fecha 23 de julio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía establecida en la Constitución para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, establece que los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, con relación a la aprobación de convenios, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, establece: “Corresponde al concejo municipal: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”. Asimismo, el artículo 41 de la norma citada, establece: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, y que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) adopta medidas correctivas en casos de incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en el artículo 6º, así como en la omisión de la presentación de información requerida para la elaboración del Informe Anual de Evaluación del cumplimiento de dichas reglas fiscales, a fin de asegurar la sostenibilidad fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05, de fecha 28 de mayo de 2019, y sus modificatorias, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, “Lineamientos para la Elaboración, Remisión, Seguimiento y Evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF)”, en el marco del Decreto Legislativo N° 1275, que define el CAF como un instrumento de gestión fiscal elaborado por los gobiernos subnacionales sujetos a medidas correctivas por incumplir las



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

reglas fiscales señaladas en los literales a) y b) del artículo 6 del citado decreto, con el objeto de establecer compromisos fiscales en coordinación con el MEF, conforme al numeral 11.1 del artículo 11°;

Que, conforme al literal d) del artículo 4° de la mencionada Directiva N° 001-2019-EF/60.05, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2023-EF/60.05, se precisa que el CAF simplificado es una versión reducida del Compromiso de Ajuste Fiscal que se aplica de acuerdo con la tipología de la situación fiscal y la gravedad del incumplimiento, conforme a los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 establece que los gobiernos subnacionales deben cumplir reglas fiscales específicas. El literal a) define la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total, la cual no debe superar el 100 % del promedio de ingresos corrientes de los últimos cuatro años, o el límite de la Ley N° 29230, lo que resulte menor. El literal b) establece la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente, señalando que la diferencia entre el ingreso corriente total y el gasto corriente no financiero no debe ser negativa;

Que, según el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, el Gobernador Regional o Alcalde designa mediante resolución al Comité Técnico CAF. El literal b) del mismo numeral señala que dicho comité se encarga de coordinar la elaboración, remisión, implementación y seguimiento del CAF;

Que, el Anexo N° 2 de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 establece el modelo de resolución para la designación de los integrantes del Comité Técnico CAF, precisando los cargos respectivos.

**“ANEXO N° 2: MODELO DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL/
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ
TÉCNICO CAF**

(...)

Nº	Cargo ¹	Designación
1	Gerente General/Municipal	Presidente
2	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Responsable técnico
3	Jefe de la Oficina de Pianificación y Presupuesto	Miembro
4	Jefe de Contabilidad	Miembro
5	Jefe de Recursos Humanos	Miembro
6	Procurador Público	Miembro
7	Jefe de la Oficina de Rentas o Administración Tributaria	Miembro
8	Jefe de Tesorería	Miembro

¹Adaptar de acuerdo a la estructura orgánica de la entidad.”

Que, según el subnumeral 19 del numeral 1.1 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 016-2025-A-MDA, de fecha 01 de febrero de 2025, que aprueba la delegación de facultades al Gerente Municipal, dicho funcionario está facultado para designar representantes de la Municipalidad ante comités, comisiones, mesas de trabajo y otras instancias afines;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2025-GM/MDA, de fecha 14 de julio de 2025, se designó a los miembros del Comité Técnico CAF de la Municipalidad Distrital de Ancón, quedando conformado por:

Nº	CARGO	DESIGNACION
1	Gerente Municipal	Presidente
2	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información	Responsable Técnico
3	Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuestario y Programación de Inversiones	Miembro
4	Jefe de la Oficina de Administración Financiera	Miembro
5	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro



““Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

6	Procuraduría Pública Municipal	Miembro
7	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	Miembro

Que, conforme al literal c) del numeral 7.2 del artículo 7º de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, modificada mediante la Resolución Directoral N° 001-2023-EF/60.05, el Responsable Técnico del CAF debe registrar y actualizar la información de contacto de los miembros del Comité Técnico CAF en el Aplicativo Web correspondiente;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8º de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, el Compromiso de Ajuste Fiscal debe ser aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal o del Consejo Regional, según corresponda;

Asimismo, el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8º de la misma directiva señala que el CAF y el acuerdo de aprobación deben ser remitidos al MEF y a la Contraloría General de la República a más tardar el 31 de julio de cada año, a través del Aplicativo Web habilitado;

De igual manera, el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8º de la citada Directiva dispone que el MEF publicará los CAF debidamente remitidos por los gobiernos subnacionales en su portal institucional y en el Portal del Estado Peruano dentro de los 20 días calendario posteriores al vencimiento del plazo;

Conforme al literal d) del artículo 8º de la misma Directiva, se consideran omisos aquellos gobiernos subnacionales que no remitan el CAF, lo remitan fuera de plazo, en forma incompleta, alterada; o no subsanen observaciones del MEF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 222-2025-EF/10, de fecha 15 de mayo de 2025, el MEF publicó el listado de gobiernos locales sujetos a medidas correctivas, en el cual la Municipalidad Distrital de Ancón fue clasificada en estado MUY GRAVE, lo que obliga a implementar un CAF conforme al artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2025-GM/MDA de fecha 14 de julio de 2025, se resolvió en el artículo primero la designación a los miembros del Comité Técnico de Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, mediante Carta N° 090-2025-OGAFYTI-MDA de fecha 21 de julio de 2025, el responsable técnico del comité CAF remite el Plan de Compromiso de Ajuste Fiscal 2025-2028;

Que, mediante Memorándum N° 1917-2025-GM/MDA de fecha 21 de julio de 2025, la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Oficina General Secretaría General y Asuntos Jurídicos respecto al Compromiso de Ajuste Fiscal 2025-2028;

Que, mediante Informe N° 324 -2025-OGSGyAJ/MDA de fecha 22 de julio de 2025, la Oficina General Secretaría General y Asuntos Jurídicos emite opinión favorable al Plan de Trabajo del Compromiso de Ajuste Fiscal CAF correspondiente al periodo 2025-2028;

Que, mediante Memorándum N° 1928-2025-GM/MDA de fecha 23 de julio de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General Secretaría General y Asuntos Jurídicos respecto al Compromiso de Ajuste Fiscal 2025-2028 para que sea elevado al concejo municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 17º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL (CAF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN, el cual forma parte integrante del presente ACUERDO, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que la Municipalidad deje de estar comprendida dentro del régimen de reestructuración fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente ACUERDO, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Presidente del Comité Técnico remitir el presente ACUERDO al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de julio del 2025

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la publicación del presente documento a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón <https://www.gob.pe/muniancon>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL Y
ASUNTOS JURÍDICOS

ABG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
JEFE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE